



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 021-2026-ALC/MPO

Oyón, 04 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 042-2026- AOP/MPO, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que aprueba la desagregación de recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 22-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de la Municipalidad Provincial de Oyón, por el monto de S/ 486, 593.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Con 00/100 Soles); para el proyecto de inversión con CUI N° 2588119 y la IOAR con CUI N° 2635202, el Informe N° 092-2026-EED-JOGPP/MPO, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 0241-2026-GM-MPO, Informe Legal N° 074-2026-OGA/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 26°, describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

El Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, El Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además, que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2026, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el cual se publica hasta el 27 de febrero de 2026, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de enero de 2026; adicionalmente, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAFSP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, registrados por el pliego al 31 de diciembre de 2025, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales", para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, para ejecutar dichas inversiones, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32513; adjuntando para dicho efecto, el "Reporte de Validación de Datos" de la Ficha 1 del "Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones" del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales", con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 599 105 170,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2025 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2025, en el marco del artículo

Plaza de Armas N° 102 – Oyón

Correo Electrónico: municipalidadprovincialoyon@gmail.com



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

15 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales";

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, los Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01;

Que, Mediante el D.S. N° 22-2026-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales.

Que, mediante el Informe N° 092-2026-EED-JOGPP/MPO, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la desagregación de recursos transferidos en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 según DS N° 22-2026-EF;

Que, mediante Memorandum N° 0241-2026-GM/MPO, de fecha 04 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 074-2026-OGAJ/MPO de fecha 04 de marzo del 2026, que es de opinión procedente que apruebe la desagregación de los recursos por el monto de S/ 486, 593.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS.

Apruébese la desagregación de recursos transferidos mediante **DECRETO SUPREMO N° 22-2026-EF**, que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, por el monto de S/ 486, 593.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Con 00/100 Soles); para el proyecto de inversión con CUI N° 2588119 y la IOAR con CUI N° 2635202.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" de **TIPO 001** de acuerdo a la **NOTA N° 00000000022**, emitida en el mes de Marzo.

ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN.

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Oficina General de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a sus competencias,

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publicar la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/HMCC
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL